

CUADERNO DE PRUEBA DEL DEMANDADO Nº 6

OFREZCO PRUEBA PERICIAL MÉDICA

SR. JUEZ DEL TRABAJO DE LA VII NOMINACION

JUICIO: "FARIAS, RAMON EDUARDO vs PRODUCCION S.A. S/ COBRO DE PESOS" EXPTE Nº 85/20- D6.

MARÍA FLORENCIA LONGO, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. respetuosamente digo:

Que encontrándose abierto a prueba el presente juicio, en legal tiempo y forma, vengo a ofrecer que como prueba pericial, se ordene desinsacular de la lista de peritos de la Corte Suprema de Justicia , un perito médico a los efectos de que proceda a dictaminar sobre los siguientes puntos de pericia:

- 1) Informe el perito médico, acerca del resultado del examen médico clínico del actor.
- 2) Informe el perito médico si el actor fue intervenido quirúrgicamente por la catarata senil que le ocasiona una disminución severa de la agudeza visual (enfermedad que padece según el dictamen de la Comisión Médica Central).
- 3) Informe el perito médico de acuerdo al examen médico clínico y a los antecedentes obrantes en autos, si el actor padece una incapacidad permanente o transitoria y qué grado de incapacidad padecería.
- 4) Indique el perito cualquier otro dato de interés que considere necesario.

Esta parte ofrece como perito médico de parte al Dr. Gustavo Ocampo, Matrícula Provincial Nº 7461, quien deberá expedirse sobre los puntos de pericia expuestos ut supra.

PETITORIO

- 1) Se tenga por ofrecida prueba pericial.
- 2) Se proceda al sorteo del perito médico.
- 3) Se tenga presente al perito médico de parte denunciado a fin de realizar también la pericia pertinente.

PROVEER DE CONFORMIDAD:

SERÁ JUSTICIA.-

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
JUZGADO DEL TRABAJO VII



JUICIO: FARIAS RAMON EDUARDO c/ PRODUCCION S.A. s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°85/20-D6.

San Miguel de Tucumán, 30 de noviembre de 2022.

Proveo la presentación del 28/11/2022, efectuada por la letrada Longo. Tengo por ofrecida la prueba. Reservo para ser proveída en su oportunidad (Art. 76 Ley 6.204). RPZ-85/20-D6.**FIRMADO DIGITALMENTE**

Certificado Digital:
CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644, Fecha:30/11/2022;
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2



JUICIO: FARIAS RAMON EDUARDO c/ PRODUCCION S.A. s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°85/20-D6.

San Miguel de Tucumán, Septiembre de 2024.

Proveo la presentación efectuada por la letrada Maria Florencia Longo el 28/11/2022:

1.ACEPTO la prueba **PERICIAL MEDICA** ofrecida, **con exclusión del punto 4** del escrito de ofrecimiento, por cuanto no resulta preciso y deja librado al perito cualquier observación.

2. Por razones de celeridad y economía procesal, **proceda Secretaría a ACUMULAR** el presente cuaderno de pruebas al cuaderno de pruebas N°4 de la parte actora (85/20-A4), y el perito allí sorteado, también deberá expedirse sobre los puntos de pericia ofrecidos por la demandada.

3. Atento a lo antes proveido **proceda Secretaría** a dejar constancias en el cuaderno de prueba N°4 del actor de todas las actuaciones obrantes en este cuaderno de prueba. MADMMG-85/20-D5.

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644, Fecha:10/09/2024;
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>